

RESOLUCIÓN DE 19 DE DICIEMBRE DE 2019, DEL PRESIDENTE DEL INSTITUTO VALENCIANO DE COMPETITIVIDAD EMPRESARIAL (IVACE), POR LA QUE SE INICIA EXPEDIENTE PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASESORAMIENTO A LAS EMPRESAS DE LA COMUNITAT VALENCIANA PARA SU INTERNACIONALIZACIÓN EN EMIRATOS ÁRABES UNIDOS

RESULTANDO

1. El artículo 2.2. del Reglamento del Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE) aprobado por Decreto 4/ 2013, de 4 de enero, del Consell, establece entre las funciones del IVACE, promover, establecer y ejecutar sistemas de asistencia técnica, asesoramiento y formación dirigidos a la creación, mantenimiento, modernización e internacionalización de las empresas y su actividad.
2. La memoria justificativa del Área de Promoción Internacional del IVACE, de fecha 19 de diciembre de 2019, referente a la necesidad de la contratación del servicio de asesoramiento a las empresas de la Comunitat Valenciana para su internacionalización en Emiratos Árabes Unidos.

CONSIDERANDO

1. Las facultades conferidas por el artículo 4.2.d) del Reglamento del Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE) aprobado por Decreto 4/ 2013, de 4 de enero, del Consell.
2. Los artículos 28 y 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
3. De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Duodécima de la Ley 28/2018, de 28 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2019 se ha obtenido la correspondiente autorización para la tramitación de la contratación citada por parte de la Comisión Delegada del Consell de Hacienda y Asuntos Económicos, según certificado emitido el 29 de noviembre de 2019 por la secretaria de la Comisión.

RESUELVO

Iniciar la tramitación del expediente para la contratación servicio de asesoramiento a las empresas de la Comunitat Valenciana para su internacionalización en Emiratos Árabes Unidos por considerar justificada la necesidad de este contrato, así como la idoneidad de su objeto y contenido, en los términos expuestos en la memoria justificativa del Área de Promoción Internacional del IVACE, de fecha 19 de diciembre de 2019.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que ha dictado la presente resolución en el plazo de un mes, o bien recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación. Todo ello de conformidad



con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa en los términos y con los requisitos establecidos en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que se utilice cualquier otra vía que se considere oportuna.

Rafael Climent González
Conseller de Economia Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo
y presidente del IVACE